DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. FGN-RCA-0059-2023

CONTRATANTE:	Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo - Regional Caribe
CONTRATISTA:	ING ARANGO CIA S.A.S. SAI
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.051.227-8
VALOR:	$54.311.237
OBJETO:	Realizar bajo la modalidad de precios unitarios fijos las obras de mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las diferentes sedes de la Seccional San Andrés de la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CONSIDERACIONES

1) Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del estado.

2) Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante consiste en Realizar bajo la modalidad de precios unitarios fijos las obras de mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las diferentes sedes de la Seccional San Andrés de la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

3) Que la Fiscalía General de la Nación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

4) Que la Oferta del Proponente **ING ARANGO CIA S.A.S. SAI**, resultó seleccionada en el Grupo No. 3 “Seccional San Andrés” del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. FGN-RCA-MEC-0032-2023 y obtuvo el mayor puntaje.

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RCA-MEC-0032-2023, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité de Contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

6) Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el Contratista manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

7) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

Las siguientes cláusulas hacen parte integral del documento adicional al contrato electrónico FGN-RCA-0059-2023:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

Realizar bajo la modalidad de precios unitarios fijos las obras de mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las diferentes sedes de la Seccional San Andrés de la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Los Documentos del Proceso forman parte del Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Valor del Contrato

El valor del Contrato es CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($54.311.237)**,** incluido AIU, IVA sobre la utilidad y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar**,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 10723 de fecha veinticinco (25) de abril de 2023.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nuevo Código CCP	RUBRO
A-02-02-02-005-004-01-2	Servicios Generales de Construcción de Edificaciones No Residenciales

Cláusula 3 Forma de pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: La Entidad realizará pagos parciales de acuerdo al avance de obra certificado por el supervisor del contrato mediante acta de corte parcial de avance de obra, hasta completar el cien (100%) por ciento del valor del mismo.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por lo tanto el contratista radicará la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por la ley 1697 de 2013 por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, y el decreto 1050 de 2014 por medio del cual se reglamenta dicha ley, se informa la obligación, a cargo de la FGN, de retener del pago, el porcentaje correspondiente a la contribución de la estampilla, en aquellos contratos gravados que constituyan el hecho generador descrito por la ley, por lo tanto se debe tener en cuenta en el momento de estructurar la oferta económica.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Fiscalía General de la Nación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
- El Contratista durante la ejecución del Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo de ejecución y de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas del Pliego de Condiciones.
- El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará y entregará en las ciudades de:

Nombre de la Sede	Dirección
Sede Sarie Bay – San Andrés Isla	Carrera 16 Calle 1

Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con la Entidad a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, y en especial:

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
2. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
4. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato.
7. En cualquiera de los eventos anteriores el Contratista autoriza a la Fiscalía General de la Nación a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al Contratista. En todo caso la Fiscalía General de la Nación podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
9. El contratista se obliga a mantener afiliados a Administradora de riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
10. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la

declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor y/o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

14. El contratista deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, dando cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

15. El contratista acogerá y dará cumplimiento a las normas y disposiciones del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Fiscalía General de la Nación.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. OPERATIVAS

1. Ejecutar la obra integra y estrictamente de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2. El Contratista antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales.

3. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.

4. Mantener aisladas las áreas de trabajo utilizando medios de protección y/o barreras como mallas o poli sombras para evitar la propagación de polvo y/o materiales a otras áreas del inmueble que no se encuentran en las zonas objeto de adecuación.

5. Garantizar durante la ejecución de los trabajos eléctricos el suministro de energía para las demás oficinas y/o áreas del inmueble, sin que se afecte la prestación del servicio a servidores y usuarios. De ser necesaria la suspensión del servicio de energía en la totalidad del inmueble, ésta no podrá superar dos (2) horas.

6. Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del supervisor para su respectiva aprobación y posterior adquisición.

7. Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones técnicas y los planos del proyecto.

8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor y/o supervisor del contrato.

9. Las aprobaciones, por parte del supervisor, de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones de los pliegos.

10. Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra para que se realice en óptimas condiciones técnicas.

11. Garantizar cuadrillas de trabajo nocturno y de fines de semana incluyendo festivos, para las sedes que sean requeridas y que no puedan ser intervenidas en horarios laborales.

12. En concordancia con la Resolución 350 del 01 de marzo de 2022 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las*

actividades económicas, sociales, culturales y del Estado", el contratista deberá contar con protocolo de bioseguridad registrado/aprobado de acuerdo con las disposiciones vigentes (cuando aplique).

PARA SAN ANDRES ISLA

1. Teniendo en cuenta que los trabajos se desarrollarán en el Archipiélago de San Andrés Islas, Providencia y Santa catalina, los oferentes deberán tener en cuenta que en caso de salir favorecidos en el proceso contractual que se sustenta con el presente documento, deberán contratar con personal residente en el archipiélago, para lo cual deberá aportar la OCCRE de cada trabajador contratado; en caso de que sea necesario contratar personal no residente en el archipiélago, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 2762 de 1991, los cuales establecen:

"Artículo 12. Para la contratación de trabajadores no residentes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá el empleador cumplir con los siguientes requisitos:

a) Constituir una póliza de seguro mediante la cual garantice el cumplimiento, por su parte y la del trabajador, de las disposiciones del presente Decreto;
b) Demostrar la idoneidad laboral de quien pretende trabajar en el Archipiélago sin ser residente;
c) Pagar una suma de dinero, por una sola vez, correspondiente a un salario mínimo legal mensual, por cada persona no residente que emplee, la cual será destinada a la creación de un fondo especial para la capacitación laboral de los residentes en el Departamento Archipiélago;
d) Obtener la residencia temporal para el trabajador, por el tiempo de duración del contrato.

Parágrafo. Los trabajadores contratados conforme lo disponen este artículo, deberán laborar en la actividad declarada y con el patrono que cumplió los requisitos para la obtención de la respectiva tarjeta. El incumplimiento de esta disposición será causal de pérdida de la residencia temporal en los términos de este Decreto.

Artículo 13. Los empleadores que dieren empleo a los no residentes sin el cumplimiento de los anteriores requisitos serán sancionados con multas sucesivas de hasta 100 salarios mínimos legales mensuales."

1. Ejecutar las obras integra y estrictamente de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. El Contratista antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales.
3. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.
4. Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del supervisor y/o interventor para su respectiva aprobación y posterior adquisición.
5. Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones técnicas y los planos del proyecto.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

7. Las aprobaciones, por parte del supervisor, de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones de los pliegos.
8. Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra para que se realice en óptimas condiciones técnicas.
9. El contratista deberá realizar el transporte con una persona natural o jurídica que, de una parte, se encuentre autorizada y habilitada para realizar esta actividad, y de otra, cuente con póliza automática de transporte de carga vigente expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia.

B. ADMINISTRATIVAS

1. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren las especificaciones técnicas en la mejor manera posible.
2. El Contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la industria de la construcción.
3. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor y/o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
4. Presentar informe detallado con periodicidad quincenal de avance de obra al supervisor del contrato.
5. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Presentar los informes especiales que le sean solicitados por la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
7. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios laborales complementarios que ordene la ley, en tal forma que la Fiscalía General de la Nación, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Contratista.
8. En caso de presentarse mayores cantidades de obra o cambios en las especificaciones se realizará a través de contrato modificatorio, previa justificación por parte del contratista, aprobación del supervisor y aprobación del Ordenador de Gasto, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para tal fin.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Informar inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación y/o otras autoridades de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas.
10. Dar cabal cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector de la construcción y en especial las señaladas por los Ministerios de Salud y Vivienda.

C. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El contratista se obliga a presentar ante el supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones para el inicio de la obra. Una vez revisados, el contratista se obliga a realizar todos los ajustes pertinentes

de acuerdo con las observaciones realizadas por el supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones; estos documentos, entre otros, son:

- **EQUIPO PROFESIONAL - TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:** Conforme a lo señalado en el numeral "personal profesional mínimo requerido" y demás concordantes, para efectos de la suscripción del acta de inicio de actividades el Contratista deberá presentar al supervisor, para aprobación, el personal que se requiere como mínimo en el presente pliego de condiciones junto con los documentos exigidos. El equipo humano deberá cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones, definidos como criterios de admisión.
- Independientemente que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN requiera un equipo básico en el presente pliego de condiciones, el contratista deberá vincular a la ejecución del proyecto el personal necesario para el cumplimiento de los compromisos contractuales en términos de tiempo, calidad, etc., el incremento del equipo humano no podrá ser catalogado como mayor valor del proyecto.

Este equipo profesional deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la Valoración de su propuesta económica, independiente que sea requerido en el pliego de condiciones.

En la ejecución del contrato, la no presentación de los documentos o información adicional requerida por el supervisor, el cambio de algún integrante del equipo sin la autorización del supervisor, dará lugar a la aplicación de las multas correspondientes, previo trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el **CONTRATISTA** no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de a fecha del recibo de la comunicación de no aprobación. En todo caso la presentación de las hojas de vida de los profesionales no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a las que haya lugar.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones en los términos pactados en el Contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Impartir a través del Supervisor o supervisores designados, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Fiscalía General de la Nación en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La Fiscalía General de la Nación puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, la Fiscalía General de la Nación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el C.P.A.C.A y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el contratista debe pagar a la Fiscalía General de la Nación, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Fiscalía General de la Nación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Fiscalía General de la Nación, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fiscalía General de la Nación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la Nación.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Fiscalía General de la Nación está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Fiscalía General de la Nación de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Fiscalía General de la Nación exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 – Subcontratación
El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 17.

Cláusula 17- Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 18 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 20 – Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Subdirección Regional de Apoyo Caribe quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Cláusula 21- Confidencialidad
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 22 – Liquidación
El contrato que resulte el presente proceso de selección será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

Cláusula 23 – Compromiso Anticorrupción
El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 24– Sistema de Riesgos Laborales
De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria "*Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación*".

Cláusula 25 – Terminación
El contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: En el evento en que se dé por terminado el contrato de conformidad con el contenido de la presente clausula; tal situación no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

Cláusula 26 – Garantías
El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT.

800.187.568-6, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías las deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

a) Garantía de cumplimiento:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Deberá estar vigente por un término no inferior a (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

b) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV),	Por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMLMV, es decir sin sublímites**.**

La garantía deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través de SECOP II.

GUILLERMO ALBERTO LEÓN BUSTOS
Subdirector Regional de Apoyo Caribe (e)

Proyectó y Revisó: Eliana María Rodríguez Urbina – Profesional de Gestión III Eliana R. Urbina